



CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS

PRIMERA: Partes y denominaciones. Suscriben en calidad de partes del presente contrato: 1.1. El IELP INSTITUTO EDUCATIVO LOS PINOS, constituido como institución educativa de acuerdo con las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia, con NIT No. 1020333025, con personalidad jurídica por Resolución Suprema No. 209610 de fecha 20 de septiembre de 1991, representado por el Lic. Carlos Alberto Virrueta Orgaz, mediante Testimonio de Poder No. 217/2022 otorgado por ante la Notaria de Fe Pública No. 66 de la ciudad de La Paz, con domicilio en calle Diez de Medina Np. 8287 calle 23 de Calacoto en la Urbanización Los Pinos, nombrado en adelante simplemente como el "IELP". 1.2. El (la) (los) PADRES o tutor legal que suscriben el presente documento, cuyos datos se detallan en el ANEXO I – PADRES del presente contrato, por sí y en su condición PADRES del EDUCANDO

PADRES		
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
EDUCANDO		
RUDE	CI/PASAPORTE	GRADO
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES

1.3. A los fines del presente documento se entiende por "PADRES" a la madre, padre, apoderado o tutor del Educando, por su parte se entiende por "EDUCANDO" al o los estudiantes matriculados en el "IELP". Los "PADRES" por sí y en representación del "EDUCANDO", y el "IELP" se denominarán en forma conjunta las "PARTES", SEGUNDA: Definición del contrato. En el marco de las normas vigentes, el presente contrato de servicios educativos formaliza la vinculación de los "PADRES" y del "EDUCANDO" al servicio educativo que ofrece el "IELP" y compromete a las "PARTES" en las obligaciones legales y pedagógicas tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio privado educativo, enfocado en procurar, conjuntamente con los PADRES, una educación integral desarrollando potencialidades y capacidades físicas, intelectuales, afectivas, culturales, artísticas, deportivas, fomentando la investigación y una formación científica, técnica y productiva del EDUCANDO, como establece la Ley 070 de Educación, obligaciones que son colectivas y esenciales para la consecución del objeto y de los fines educativos comunes, por ser la educación un derecho/deber. TERCERA: Objeto y finalidad del Contrato. El objeto del presente contrato es establecer los términos y condiciones, derechos y obligaciones de las "PARTES" en la prestación del servicio privado educativo convenido, con la finalidad de procurar la formación integral del EDUCANDO identificado en el "Anexo II – EDUCANDO", mediante la recíproca complementación de voluntades, esfuerzos y capacidades y responsabilidades de las "PARTES" para lograr el pleno desarrollo de la personalidad del EDUCANDO y un rendimiento académico satisfactorio en el ejercicio del programa curricular correspondiente al grado identificado en el "Anexo II – EDUCANDO", en el marco de las normas generales y específicas vigentes, el Proyecto Educativo Institucional, los Reglamentos y demás disposiciones internas del "IELP", documentos que los "PADRES" declaran conocer, aceptar y se comprometen a cumplir, aun sean modificados en el futuro. CUARTA: Obligaciones esenciales. Son obligaciones esenciales del presente contrato para cumplir con el fin común de la educación del EDUCANDO, las siguientes: a) Por parte del EDUCANDO, asistir a clases y cumplir las pautas definidas y establecidas en el Proyecto Educativo Institucional y en los reglamentos del IELP, al igual que cumplir con los compromisos y convenios académicos y de conducta. b) Por parte de los PADRES, pagar oportunamente el costo del servicio Educativo; así como integrarse y participar cumplida, responsable y solidariamente junto al IELP en la formación del EDUCANDO. c) Por parte del IELP, impartir un servicio, una educación y enseñanza de calidad, eficiente y responsable, garantizar la continuidad y regularidad del servicio en condiciones materiales, humanas, técnicas, materiales y logísticas idóneas, en estricto cumplimiento del Proyecto educativo Institucional, reglamentos y demás normas internas del IELP. QUINTA: Derechos y obligaciones de los PADRES. En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, los PADRES tienen los siguientes derechos: a) A exigir la regular prestación del servicio educativo. b) A recibir y, en su caso, exigir que el servicio educativo se ajuste a los programas mínimos oficiales. c) A exigir el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional. d) A participar en las actividades relativas a la educación del EDUCANDO y el servicio educativo, en lo que corresponda. e) A realizar los reclamos sobre las cosas perdidas de manera inmediata. Asimismo, los PADRES se obligan a: a) Participar en las actividades educativas, culturales, deportivas, sociales y de cualquier otra índole definidas por el IELP. b) A pagar estricta y cumplidamente los costos del servicio educativo con el IELP (pago de 10 pensiones) debiendo ser cumplida de manera mensual el primer día hábil de cada mes, según el costo del servicio establecido y aceptado en el anexo III. PENSIONES. c) Aceptar el uniforme establecido por el IELP y a proporcionar al EDUCANDO el material y ambiente adecuado para su desarrollo integral. d) A brindar apoyo y velar por el progreso del EDUCANDO en todos los órdenes. e) A cumplir las instructivas, citaciones y llamadas que haga la Dirección del IELP y el plantel docente. f) A cumplir el Proyecto Educativo Institucional, el reglamento y demás normas internas del IELP. g) A participar y apoyar los planes, programas y actividades de prevención y gestión de riesgos, emergencias, seguridad y otros, planificados por el IELP y las autoridades educativas, así como en los simulacros que a tal efecto se organicen. h) A contratar a su cargo y en favor del EDUCANDO un seguro contra accidentes personales, dentro y fuera del IELP, con vigencia de un año. Los padres en caso de tener un seguro externo deberán presentar la documentación de respaldo, caso contrario deberán contratar el seguro colectivo de salud contratado por el IELP para cada gestión. El seguro será obligatorio de igual manera para tomar el servicio de gondolas y poder participar de cualquier actividad escolar fuera del colegio. i) A entregar la documentación obligatoria requerida para la inscripción. j) A deslindar responsabilidad al IELP en actividades ajenas a la función educativa y, que no estén bajo su organización y dirección (viajes de promoción, fiestas de fin de curso, sorteos de cualquier índole, etc.) y, sobre cualquier cuota extraordinaria por cuenta de la Asociación de Padres de Familia o Directivas de Curso. k) A cumplir el estatuto, reglamentos y las disposiciones, procedimientos, obligaciones y deberes establecidos por la Asociación de Padres de Familia del IELP. l) A autorizar en forma expresa al IELP, el empleo de la imagen del estudiante, para ser difundida en formato o soporte material en ediciones impresas, medio electrónico, óptico, magnético y en redes (Intranet e Internet); pudiendo el IELP publicar las imágenes en la cual el estudiante aparezca individualmente o en grupo dentro de sus instalaciones y fuera de las mismas en actividades realizadas por el IELP, siempre que sea solo con fines educativos e informativos. m) A presentar informes médicos, psicológicos y comunicar responsablemente al IELP al tiempo de la inscripción si es que el EDUCANDO tuviera problemas psicológicos, mentales o de salud serios. n) A cumplir en su totalidad los convenios y compromisos firmados con el IELP. o) Retirar al EDUCANDO del IELP y, ceder automáticamente la plaza educativa, en caso de incumplimiento de convenios académicos y conductuales asumidos ante el IELP. SEXTA: Derechos y obligaciones del EDUCANDO. En el marco constitucional, legal y normativo general vigente, del servicio educativo en particular, y en concordancia con el objeto del presente contrato, el EDUCANDO tiene, entre otros, los siguientes derechos: a) A recibir una educación integral acorde con los principios constitucionales de la educación, la misión, visión y finalidad de la educación y el Proyecto Educativo Institucional. b) A ser reconocido, valorado y respetado como persona. c) A participar en el desarrollo del servicio educativo a través de los proyectos y programas y estructura establecidos por el IELP. d) A recibir, por parte de las Directoras y profesores, acompañamiento, estímulo, atención y a ser escuchado oportunamente. e) A recibir y solicitar información sobre su desempeño, evaluaciones, libretas. f) A solicitar y/o recibir apoyo humano, socioeducativo y psicológico entre otros, en caso de necesidad y en el marco de las disponibilidades del personal profesional que trabaja en el IELP. g) A que se respete, garantice, proteja y defienda su dignidad y derechos. Asimismo, el EDUCANDO se obliga: 1) a) A cumplir, respetar y acatar los reglamentos del IELP y los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional. b) A asistir debidamente uniformado a clases respetando el uniforme institucional aceptado por los PADRES. c) A asistir puntual y respetuosamente a las clases y actividades que programe el IELP. d) A respetar y valorar a todas las personas que constituyen la comunidad educativa y, a respetar y contribuir, con sus actitudes y expresiones, el buen nombre del IELP. e) Cumplir con los acuerdos, convenios y compromisos académicos, conductuales y de buen comportamiento asumidos con el IELP. SÉPTIMA: Derechos y obligaciones del IELP. En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, el IELP tiene los siguientes derechos: a) A exigir al EDUCANDO el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional, reglamento y demás normas internas, y de los deberes académicos que se derivan del servicio. b) A exigir a los PADRES el cumplimiento de sus obligaciones económicas y pedagógicas como responsables del educando. c) A la no renovación de matrícula según estipulaciones del reglamento y las normas vigentes, por mora en el pago de pensiones, razones de comportamiento grave o actos ilegales, capacidades diferentes que requieren un tratamiento especial. Asimismo, y en el marco de las normas vigentes, el Proyecto Educativo Institucional y las normas internas. d) A revocar becas otorgadas en los casos establecidos en el reglamento correspondiente. e) A disponer de la plaza académica del EDUCANDO en caso de incumplimiento de los convenios



conductuales, académicos asumidos por el/la EDUCANDO y/o PADRES con el IELP. f) A aplicar cualquier incremento, modificación de tipo de cambio y otro establecido por disposición gubernamental que incremente los costos operativos del IELP, incrementándose las pensiones en medida directamente proporcional y con los mismos efectos establecidos por la disposición gubernamental conforme a lo indicado en el "Anexo III – PENSIONES". El IELP se obliga: a) Ofrecer una educación integral, de acuerdo con el ideario del Proyecto Educativo Institucional, en el marco de las disposiciones legales vigentes. b) A desarrollar los planes y programas establecidos mediante el Proyecto Educativo institucional, en correspondencia a la normativa educativa vigente. c) A cumplir y exigir el cumplimiento de las normas institucionales y reglamentarias internas IELP, y las disposiciones legales vigentes. d) A prestar en forma regular y continua el servicio educativo contratado, con calidad, eficiencia y responsabilidad. e) A planificar y desarrollar regularmente programas, cursos, seminarios y talleres de formación, capacitación y actualización para su personal directivo, docente, técnico en el marco de las políticas y programas aprobados por autoridades competentes, y establecer su costo y modalidad de pago, conforme sea el caso. f) A implementar y exigir a los PADRES la contratación, a su cargo y en favor del "EDUCANDO", de un seguro contra accidentes personales, dentro y fuera del IELP, con vigencia anual. g) A planificar planes programas y actividades de prevención y gestión de riesgos, seguridad escolar y emergencia en el marco de lo establecido por las autoridades. h) A que los PADRES cumplan las disposiciones, procedimientos, obligaciones y deberes establecidos en la Asociación de Padres de Familia del IELP. h) A exigir el cumplimiento de los compromisos de pago asumidos por los padres con el IELP. OCTAVA. Precio de las Pensiones. El precio o valor de las obligaciones por el servicio educativo prestado por el IELP y contratado por los PADRES, contenidas en el objeto del contrato para la gestión 2024, será el indicado en el "Anexo III – PENSIONES". El valor total acordado entre partes por el servicio educativo se pagará en 10 cuotas iguales, y se obliga a pagar cualquier incremento directamente proporcional establecido por disposición Gubernamental con efecto retroactivo desde la fecha de la inscripción y conforme a lo indicado en el "Anexo III – PENSIONES", las cuales serán pagadas por adelantado hasta el primer día hábil de cada mes. Los pagos efectuados amortizando cuotas venideras serán descontados a prorrata de los pagos faltantes hasta la culminación de la gestión. Independientemente del periodo que comprenda las cuotas se denominarán "PENSIONES". Las PARTES expresamente estipulan que el retardo o mora de dos o más meses en el pago de las pensiones dará lugar a reportar a los PADRES al Buró de Información Crediticio. Los PADRES garantizan el fiel cumplimiento de esas obligaciones con la generalidad de sus bienes presentes y futuros. Cualquier tolerancia por parte del IELP en este tema no podrá ser interpretada como modificación a las obligaciones emergentes del presente contrato. Los PADRES reconocen y aceptan que, en caso de incumplimiento de pago de tres o más pensiones escolares por el servicio educativo prestado por el IELP, éste podrá iniciar el procedimiento de traslado de Unidad Educativa, salvaguardando los derechos del EDUCANDO. NOVENA. Servicios Adicionales. El precio indicado en el artículo anterior como Valor del Servicio Educativo no incluye servicios adicionales que el IELP puede ofrecer de carácter obligatorio, en consenso con la Asociación de Padres de Familia del IELP, u optativo, con o sin consenso, a PADRES, EDUCANDOS o terceras personas, naturales o jurídicas. Tampoco incluye otros servicios de carácter no educativo que el IELP decida, o que puedan ser requeridos por PADRES o EDUCANDOS. En cada uno de esos casos, sean talleres, eventos, cursos específicos, gabinetes, conferencias, congresos, paseos, materiales u otros, el IELP fijará el precio respectivo y el público al cual está dirigido. En ningún caso, ninguna de las PARTES, interpretará estos pagos por servicios adicionales como parte del servicio establecido en este contrato y, por tanto, excluido también del concepto de PENSIONES. Igualmente, los PADRES se responsabilizan de los daños materiales que el EDUCANDO pudiera causar al IELP o a sus activos, sin perjuicio de la aplicación, si corresponde, de los reglamentos del IELP. DÉCIMA. Mora y Fuerza Ejecutiva. De conformidad al artículo 341 del Código Civil, la simple demora o la falta de pago de cualquiera de las cuotas adeudadas en la fecha de su correspondiente vencimiento, constituirá a los PADRES en mora por el monto total de la obligación correspondiente a la gestión 2024, la cual quedará de plazo vencido, líquida y exigible, sin necesidad de intimación o requerimiento judicial o extrajudicial previo, ni de otra formalidad o requisito, quedando el IELP facultado para exigir el pago íntegro de todos sus saldos deudores de capital, mediante la correspondiente acción judicial ejecutiva para su cobranza en la vía jurisdiccional. Para el caso de ejecución judicial, los PADRES convienen en que se ejecutará la sentencia o cualesquier otras resoluciones judiciales, aceptando los PADRES como domicilio especial, cualquier citación o notificación que se le practique en el domicilio señalado en el "ANEXO I – PADRES", el mismo que se constituye conforme dispone el Código Civil. DÉCIMAPRIMERA. Carácter obligatorio del Proyecto Educativo y del Reglamento Interno. El presente contrato tiene carácter obligatorio, así como el Proyecto Educativo Institucional, los reglamentos y manuales, por ser parte integrante de este contrato, tienen carácter obligatorio. DÉCIMA SEGUNDA. Documentación Obligatoria. Los PADRES declaran que conocen y se someten al cumplimiento de las normas aplicables a la educación, dictadas por el Poder Legislativo o resoluciones emanadas del Poder Ejecutivo, en especial, reconocen que han sido informados y conocen la documentación que obligatoriamente debe presentarse para la inscripción de cada EDUCANDO. En tal sentido, autorizan al IELP a completar el registro de inscripción del EDUCANDO, únicamente cuando dicha documentación obligatoria hubiera sido entregada en su totalidad. El incumplimiento por parte de los PADRES en la entrega de la documentación obligatoria para la inscripción de cada EDUCANDO, será causal de resolución por incumplimiento de contrato de prestación de servicios educativos, el IELP queda expresamente facultado para declarar resuelto el contrato, sin necesidad de actuaciones o comunicaciones judiciales o extrajudiciales de ningún tipo, sin lugar a reclamo alguno por parte de los PADRES quienes perderán en favor del IELP, los pagos efectuados hasta ese momento, en calidad de resarcimiento por los daños y perjuicios causados. DÉCIMA TERCERA. Causales de terminación o de no renovación del contrato. El presente contrato terminará por una de las siguientes causas: a) Por expiración del término fijado, o sea el año lectivo. b) Por mutuo consentimiento de las partes. c) Por fuerza mayor. d) El retraso en el pago de las pensiones o cuotas dará lugar a la no renovación del contrato en la gestión siguiente e) Por las causales determinadas en el reglamento interno del establecimiento y las normas vigentes. f) Por el incumplimiento de los convenios académicos y conductuales asumidos con el IELP. DÉCIMA CUARTA. Ley Aplicable y Solución de Controversias. Todas las disputas relativas a la existencia, interpretación o ejecución, emergentes de o relacionadas con este Contrato, serán resueltas amigablemente por medio de negociación entre las partes. Si luego de quince (15) días calendario a partir de la fecha en que una de las Partes comunique a la otra la existencia de una controversia o disputa, la misma no fuera resuelta, ésta se resolverá definitivamente mediante los procedimientos establecidos con la Asociación de Padres de Familia del IELP. DÉCIMA QUINTA. Duración y renovación. El presente contrato de prestación de servicio educativo para su vigencia deberá ser debidamente suscrito por las PARTES y tiene una duración y vigencia por el año lectivo de 2024, conforme a las fechas y programas definidos por el IELP. No se podrá aplicar la tática reconducción e inscripción automática, más aún si los PADRES no cumplieron sus obligaciones contractuales pendientes de la gestión 2023, debiendo necesariamente firmarse un nuevo contrato regularizando las mismas. En caso de imposibilidad, el IELP coadyuvará en el procedimiento de traslado de Unidad Educativa Privada, Pública o de Convenio, salvaguardando los derechos del EDUCANDO. DÉCIMA SEXTA. Información Confidencial e Inspecciones. EL (LOS) PADRE(S) autoriza (n) expresamente al IELP para que lleve a cabo consultas y verificaciones a través de los servicios INFOCENTER S.A, INFOCRED BI SA u otras fuentes similares para conocer la situación que presenta(n) respecto a sus antecedentes crediticios y otras obligaciones de carácter económico, financiero, judicial y comercial registrados en un Buró de Información y la CIC de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ASFI. Del mismo modo, faculta(n) de forma expresa que el IELP registre en INFOCENTER S.A, INFOCRED BI SA u otros servicios similares información referida a sus datos como cliente, datos crediticios y de otras cuentas por pagar de carácter económico, financiero, judicial y comercial derivados de la relación con el IELP, autorizando que estos registros puedan ser consultados por terceras personas a través de INFOCENTER S.A, INFOCRED BI SA u otros servicios similares para efectos y control y cumplimiento del Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de Burós de Información Crediticia que cuenten con licencia de funcionamiento de ASFI y CIC. DECIMA SÉPTIMA. Integración e interpretación del contrato. Este contrato será interpretado según las reglas de la buena fe y el destino económico social de los derechos y obligaciones asumidos en este contrato. En los alcances generales le será de aplicación las normas de acto jurídico, obligaciones y fuentes de las obligaciones del Código Civil, pudiéndose ser también de aplicación, de ser el caso, las demás normas del ordenamiento jurídico que le resulten aplicables. Este documento constituye un documento privado pudiendo ser reconocido de acuerdo con la voluntad de las partes. La integridad del contrato es constituida por este documento, los reglamentos del IELP, anexos y demás documentos que forman parte indisoluble del mismo. DECIMA OCTAVA. Aceptación. Nosotros, IELP y los PADRES del EDUCANDO, manifestamos nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente documento y nos comprometemos a su fiel y estricto cumplimiento, firmando en constancia en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de La Paz a los días del mes de de 2024.

HUELLA DIGITAL / CI O PASAPORTE	FIRMA	NOMBRE COMPLETO	
HUELLA DIGITAL / CI O PASAPORTE	FIRMA	NOMBRE COMPLETO	

Lic. Carlos Virrueta Orgaz
PRESIDENTE
INSTITUTO EDUCATIVO LOS PINOS